



DECRETO MUNICIPAL N° 58/2021
Dr. Enrique Leaña Palenque
ALCALDE
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE

VISTOS:

Que, con nota SMOT CITE N° 828 de fecha 27 de abril de 2021, se remite tramite relativo a la aprobación del "REGLAMENTO PARA MODIFICACION DE LOTEAMIENTOS, URBANIZACIONES Y APROBACION DE PLANOS SUSTITUTIVOS", para su consideración y aprobación.

Que, mediante nota de Unidad Jurídica CITE N°1385/2021, se realiza la Devolución del trámite remitido, a fin de subsanar observaciones respecto a la denominación del reglamento de acuerdo a los objetivos que persigue para una mejor comprensión de sus alcances y además adjunta consultas correspondientes a algunos artículos ,

Que, una vez tomado conocimiento de las observaciones de Unidad Jurídica CITE: N° 1385/2021, La Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, mediante Nota SMOT, CITE N°: 1301, da respuesta y subsanando y aclarando las consultas emitidas por Dirección General de Gestión Legal, siendo la denominación actual *REGLAMENTO PARA APROBACION DE PLANOS SUSTITUTIVOS CORRESPONDIENTES A URBANIZACIONES O LOTEAMIENTOS APROBADOS NO CONSOLIDADOS O PARCIALMENTE CONSOLIDADOS Y RECTIFICACIONES TÉCNICO-LEGALES DE CONSIGNACION DE DATOS CORRESPONDIENTES A LOTEAMIENTOS O URBANIZACIONES APROBADAS.*

CONSIDERANDO:

Que, la **Constitución Política del Estado**, bajo el Principio Constitucional del Vivir Bien, **el Art. 19 inc. I.** Toda persona tiene derecho a un habitad y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria, **Art. 56 Inc. I. y II.) Sección IV -** Derecho a la Propiedad, estipula que toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social. Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo, **el Art. 232.** Establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia,





eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados, el **Art. 272**, establece que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de sus facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Que, el **Art. 283**, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o Alcalde, el **Art. 302** **Parágrafo I** establece que Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: **Num. 2.-** Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. **Num. 6.-** Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas. **Num. 23.-** Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y sus presupuestos. **Num. 28. -** Diseñar, construir equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial. **Num. 29.-** Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos. **Num. 42.-** Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.

Que, el **Art. 393.-** El reconoce, protege, y garantiza la propiedad individual y comunitaria o colectiva de la tierra, en tanto cumpla una función social o una función económica, según corresponda.

Que, la **LEY 482 DE GOBIERNOS AUTONOMOS MUNICIPALES**, el **Art. 1.-** La presente ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales de manera supletoria, así mismo establece el **Art. 3.- (Cumplimiento obligatorio de la Normativa Municipal):** establece que la normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera. Así como el pago de tributos Municipales y el cuidado de los bienes Públicos.

Que, el **Art. 13 Jerarquía Normativa Municipal.-** Establece que "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por Órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Ejecutivo: **Inc. a)** Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente





con las Secretarías o Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros, el **Art. 16 Num. 11.-** Establece que el Concejo Municipal tiene la Atribución de aprobar la delimitación de áreas urbanas propuestas por el Órgano Ejecutivo Municipal en concordancia con la Normativa vigente, que el mismo cuerpo legal determina, **Art. 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL)** *La alcaldesa o el Alcalde Municipal, tienen las siguientes atribuciones: Num.4.- Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales,* el **Art. 29. (ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARÍAS MUNICIPALES)** Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones: **Num.3.-** Dirigir la Gestión Administrativa Pública Municipal, en el ámbito de las competencias asignadas a su Secretaría Municipal. **Num.21.-** Implementar los planes Municipales en cumplimiento al Sistema de Planificación Integral del Estado-SPIE, el **Art.31. (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO)**. Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa. **Inc. A)** Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales túneles y demás vías de tránsito. **Inc. b)** Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural. **Inc. c)** Bienes declarados bacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal. **Inc. d)** Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

Que, la **LEY N° 031 LEY MARCO DE AUTONOMIAS DEL 19 DE JULIO DE 2010**, el **Art. 5. (PRINCIPIOS)** Los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas son: **Num.5.** Establece los principios del **Bien Común**. La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas. **Num.6. Autogobierno** En los departamentos las regiones, los municipios y las naciones y pueblos indígena originario campesinos, la ciudadanía tiene el derecho a dotarse su propia institucionalidad gubernativa y elegir directamente a sus autoridades en el marco de la autonomía reconocida por la Constitución Política del Estado.

Que, el **Art. 7 párrafo II.** Establecen que los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza





ciudadana en su jurisdicción tienen como fines: **Num. 3.** Garantizar la seguridad de la población boliviana, el **Art. 9. Parágrafo I.** Estipula que la autonomía se ejerce a través de: **Num. 3.** La facultad legislativa, **Num. 4.** La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social y **Num. 6.** El conocimiento y resolución de controversias relacionadas con el ejercicio de sus potestades normativas, ejecutivas, administrativas y técnicas, mediante los recursos administrativos previstos en la presente ley y las normas aplicables.

Que, CÓDIGO CIVIL, el Art. 1538.- (PUBLICIDAD DE LOS DERECHOS REALES; REGLA GENERAL). I. Ningún derecho real sobre inmuebles surte efectos contra terceros sino desde el momento en que se hace público según la forma prevista por este Código. **II.** La publicidad se adquiere mediante la inscripción del título que origina el derecho en el Registro de los Derechos Reales.

Que, la LEY DE INSCRIPCIÓN EN DERECHOS REALES, establece el Art. 1° Ningún derecho real sobre inmuebles, surtirá efecto si no se hiciere público en la forma prescrita en esta Ley, la publicidad se adquiere por medio de la inscripción del título de que procede el derecho, en el respectivo registro de los derechos reales.

Que, la LEY 2341 DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO manifiesta en el Art. 4 (Principios Generales de la Actividad Administrativa).- "La actividad administrativa se regirá por los siguientes principios: **g)** Principio de Legalidad y presunción de legitimidad: Las actuaciones de la administración pública por estar sometidas plenamente a la ley, se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario, **j)** Principio de Eficacia: Todo procedimiento administrativo debe lograr su finalidad, evitando dilaciones indebidas.

CONSIDERANDO:

Que, por Comunicación Interna con CITE: N° 14/21 de fecha 04 de marzo de 2021, de Arq. Dorian L. Gonzales Aceituno, SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, A Arq. Anny Luisa Vargas F. TECNICO V ARQUITECTO PLANIFICADOR S.M.O.T., Arq. Cintya V. Duran G. TECNICO V ARQUITECTO SIG-S.M., Arq. Jean Carla Rojas Ortuño ARQUITECTO PLANIFICADOR S.M.O.T. Abog. María del Carmen Martínez ASESORA LEGAL LOTAMIENTOS (D.A.U.R.), Arq. Beatriz Valda Melendres TECNICO DE LOTEAMIENTOS (D.A.U.R) y Arq. Efraín Beramendi Reynolds JEFE D.A.U.R., DESIGNA en comisión para la elaboración del REGLAMENTO PARA LA MODIFICACION DE LOTEAMIENTOS, URBANIZACIONES Y APROBACION DE PLANOS SUSTITUTIVOS.





Que, el Informe Técnico - Legal **CITE N° S.M.O.T. 538/2021** de fecha 23 de marzo de 2021, evacuado por la comisión conformada para la redacción del Reglamento para la Modificación de Loteamientos, Urbanizaciones y Aprobación de Planos Sustitutivos, por los Arq. Anny Luisa Vargas F. **TECNICO V ARQUITECTO PLANIFICADOR S.M.O.T.**, Arq. Cintya V. Duran G. **TECNICO V ARQUITECTO SIG-S.M.**, Arq. Jean Carla Rojas Ortuño **ARQUITECTO PLANIFICADOR S.M.O.T.** Abog. Ángela A. Tavera Rendón **ASESORA LEGAL LOTAMIENTOS D.R.T.**, Arq. Beatriz Valda Melendres **TECNICO DE LOTEAMIENTOS (D.A.U.R.)** y Arq. Efraín Beramendi Reynolds **JEFE D.A.U.R.** vía Arq. Viviana Gardezabal Caballero **DIRECTORA DE REGULARIZACION DE DERECHO TERRITORIAL D.R.T. - G.A.M.S.** dirigido a Arq. Dorian L. Gonzales Aceituno **SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL del G.A.M.S.** con Ref.: **INFORME TECNICO LEGAL PARA LA PRESENTACION DE LA PROPUESTA DEL REGLAMENTO PARA MODIFICACION DE LOTEAMIENTOS, URBANIZACIONES Y APROBACION DE PLANOS SUSTITUTIVOS** en la que en sus conclusiones y recomendaciones solicitan formalizar su presente propuesta y ser considerada para su aprobación mediante Decreto Municipal para su posterior aplicación.

Que, asimismo mediante informe Legal SMOT/CITE/573/2021, elaborado por la Abog. Patricia Tapia Choclu **ABOGADA PLANIFICACION TERRITORIAL S.M.O.T.**, dirigido al Arq. Dorian L. Gonzales Aceituno **Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial del G.A.M.S.**, luego del análisis de los antecedentes establecidos en la misma, concluye y recomienda remitir a la entidad competente para su aprobación en la Unidad de Métodos y Normas.

Que, mediante Informe Técnico JEF.DES.ORG.CITE N° 008/2021, de fecha 05 de abril de 2021, emitido por el Lic. Manuel Berrios Méndez **JEFE DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL G.A.M.S.** y el Lic. Wilson Cataño Cruz **RESPONSABLE DE ORGANIZACIÓN Y METODOS G.A.M.S.** vía Lic. Lorgio Duchén Reynaga, **SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO a.i. G.A.M.S.** dirigido a la Sra. Luz Rosario López Vda. de Aparicio **ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, revisada la propuesta de Aprobación del nuevo **Reglamento para Modificación de Loteamientos, Urbanizaciones y Aprobación de Planos Sustitutivos**, concluyen y recomiendan a objeto de aplicar e implementar su contenido, se elabore el informe legal por la Unidad Jurídica, para su posterior Aprobación mediante Decreto Municipal por la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, el Informe Legal de UNIDAD JURIDICA N° 150/2021 de fecha 15 de abril de 2021, emitido por el Abog José Luis Sánchez Choque **ABOGADO DE LA UNIDAD JURÍDICA DEL G.A.M.S** vía Abog. Elsa Patricia Oliva **JEFE JURIDICO a.i. -G.A.M.S.** y Abog. Liliana J. Tavera **DIRECTORA GENERAL DE GESTION LEGAL - G.A.M.S.** dirigido al Arq. Dorian L. Gonzales



17



Aceituno Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial del G.A.M.S., precisando algunas observaciones recomienda su procesamiento para su remisión a la Unidad Jurídica el proyecto de Decreto Municipal.

Que, mediante nota con CITE: SMOT N° 791/21 de fecha 23 de abril de 2021, dirigido al Arq. Dorian L. Gonzales Aceituno Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial - G.A.M.S. emitido por la comisión designada para la elaboración del Reglamento se da respuesta a las observaciones hechas en el INFORME LEGAL UNIDAD JURIDICA N° 150/2021.

Que, mediante Nota de UNIDAD JURIDICA CITE N° 1385/2021 de fecha 14 de junio de 2021, dirigido al Arq. Ives Rolando Rosales Sernich SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL - GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE, emitido por la Abog. Verónica Anahí Hoyos Bejarano ABOGADA DE UNIDAD JURIDICA - G.A.M.S., Abog. Gabriela Viaña Paredes JEFE JURIDICO - G.A.M.S. y Abog. Jorge E. Núñez Huanca DIRECTOR GENERAL DE GESTION LEGAL - G.A.M.S., haciendo la devolución del Reglamento para corregir datos técnicos y legales y poder implementarse en el "CUOS".

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Art. 26 num.4) de la Ley 482, establece que es atribución de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal "Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.

POR TANTO:

El Alcalde del Municipio de la ciudad de Sucre Provincia Oropeza, en ejercicio de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley N° 031, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.

DECRETAN:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR EL REGLAMENTO PARA APROBACION DE PLANOS SUSTITUTIVOS CORRESPONDIENTES A URBANIZACIONES O LOTEAMIENTOS APROBADOS NO CONSOLIDADOS O PARCIALMENTE CONSOLIDADOS Y RECTIFICACIONES TECNICO-LEGALES DE CONSIGNACION DE DATOS CORRESPONDIENTES A LOTEAMIENTOS O URBANIZACIONES APROBADAS, en sus siete (7) Capítulos y sus veintiún (21) Artículos que entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta del Gobierno Municipal de Sucre.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias al presente Decreto Municipal.



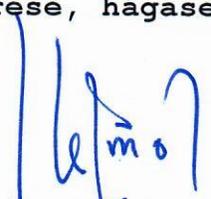


ARTÍCULO TERCERO.- La ejecución, cumplimiento y difusión del presente Decreto Municipal estará a cargo de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial del G.A.M.S., en coordinación con la Dirección de Regularización Territorial, debiendo seguir el trámite administrativo de rigor conforme procedimientos y normativa legal vigente.

ARTICULO CUARTO. - REMISION a los efectos del Art. 14 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías - SEA.

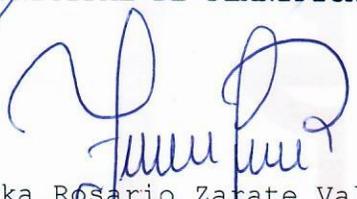
Es dado en el Despacho del Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil veintiuno.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Dr. Enrique Leñaño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE


Lic. Roberto Aracena Rasguido
SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL Y DE GOVERNABILIDAD


Lic. José Felipe Jerez Abascal
**SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION PARA EL
DESARROLLO**


Lic. Ninoshka Rosario Zarate Valdez
SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVO FINANCIERA


Arq. Ives Rolando Rosales Sernich
SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL






Ing. Jaime Soto Vallejos
SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO


Dra. María Isabel Garrón Yucra
SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD EDUCACION Y DEPORTES


Lic. Teresa Silvana Flores Murillo
SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL


Lic. Juan José Pacheco Balanza
SECRETARIO MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA


Ing. María Eugenia Calderón Medrano
SECRETARIA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

